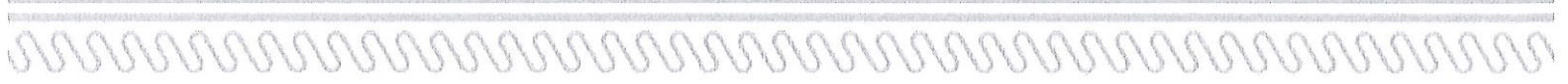


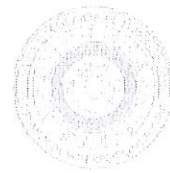
SAN MARTÍN
TOTOLTEPEC

Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla.

☎ (243) 433-50-87 ✉ sanmartintotoltepec2021-2024@outlook.es

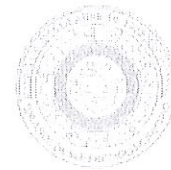
📍 H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Av. Reforma Sur #1 C.P. 74610 🌐 www.sanmartintotoltepec.gob.mx





ÍNDICE

Considerando	1
Capítulo I	3
Disposiciones Generales	
Capítulo II	6
De la Vocación de Servicio	
Capítulo III	7
De las Conductas de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento	
Capítulo IV	9
De las Conductas Prohibidas	
Capítulo V	11
Obligatoriedad y aplicación	
Capítulo VI.....	11
Del Incumplimiento	
Capítulo VII	12
Difusión	
Transitorios	12



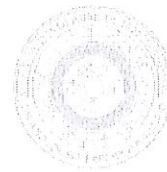
GLORIA BRAVO GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Totoltepec, a sus habitantes hace saber:

ÚNICO. - Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2021, fue APROBADO el Código de Conducta del Municipio de San Martín Totoltepec, Puebla, gestión 2021-2024:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
- II. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- IV. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones, por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
- V. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; estableciendo la obligación de los Entes Públicos de

1



establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados por los órganos internos de control, que tendrán en su ámbito de competencia local.
- VII.** Que, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Conducta que emitan los órganos internos de control, para que, en su actuación, impere una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- VIII.** Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y conducta responsable de los servidores públicos.
- IX.** Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- I.** Que el Plan Municipal de Desarrollo de San Martín Totoltepec, Puebla 2021-2024 en su Eje 4. Gobierno Moderno, Capaz y Responsable plantea Considerar las acciones orientadas a la mejora en la prestación de los servicios que recibe la población de manera clara, honesta, pronta y expedita, promoviendo que los servidores públicos realicen su función con calidez, y cuenten con las competencias y conducta ética necesarias en el servicio público, conforme a los principios que rigen la actuación del servidor público, lo que se traduce en mecanismos que fortalezcan el control interno, como lo es el Código de Ética como instrumento normativo que cumple con aspectos de legalidad y abona a construir una mejor forma de gobierno.

2



- X.** Que, finalmente, para lograr que este Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Totoltepec cumpla con sus objetivos dentro de la administración pública municipal, habrá que establecer en él las razones del por qué cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos.

En mérito de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Totoltepec, Puebla en los términos siguientes:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TOTOLTEPEC, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

3

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla, sin excepción alguna.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta tiene como objetivo ser el instrumento que norme el comportamiento de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, aplicando los Principios, Valores y Reglas de Integridad que nos rigen como administración, a través de pautas de conducta obligatorias que permitan un desarrollo congruente con el servicio a la comunidad.

Con la aplicación adecuada del presente Código, promovemos un ambiente laboral sano, apegado al respeto, que abonará a generar beneficios sólidos en la comunidad y fortalecer la confianza social.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

- I. Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla.



- II. **Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual un Servidor Público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- III. **Código de Ética:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.
- IV. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria.
- V. **Comité:** Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla
- VI. **Conducta:** Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- VII. **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla.
- VIII. **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los Servidores Públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- IX. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta en el servicio público.
- X. **Reglas de Integridad:** Las reglas normativas que rigen y guían el actuar ético de los servidores públicos, contenidos en Código de Ética.
- XI. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier índole en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quien será responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.
- XII. **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

4

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las



referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

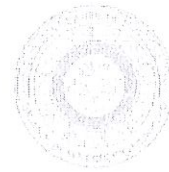
Artículo 4.- Son objetivos específicos del presente Código:

- I. Coadyuvar a prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los Servidores Públicos, así como consolidar el clima y ambiente organizacional.
- II. Orientar la actuación a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.
- III. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- IV. Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que la ciudadanía tiene del Ayuntamiento.
- V. Resguardar la confianza que la ciudadanía de San Martín Totoltepec, Puebla, ha depositado en los servidores públicos del Ayuntamiento.

5

Artículo 5.- La **Misión** es un conjunto de colaboradores honesto e incluyente con una gobernanza que genera un ambiente de confianza y transparencia necesarios para atraer un crecimiento económico y social innovador, eficaz, sólido y sostenible que nos permita disfrutar de un Municipio cohesionado y en paz, centrado en las personas, solidarias, inclusivas y resilientes.

Artículo 6.- La **Visión** es ser un Gobierno innovador y transparente, con la voluntad de generar y promover las condiciones para que San Martín Totoltepec sea un Municipio prospero, competitivo, seguro y sustentable, orientado a mejorar el bienestar y la equidad social.



CAPÍTULO II DE LA VOCACIÓN DE SERVICIO

Artículo 7.- La vocación de servicio de las y los Servidores Públicos deberá desempeñarse con estricto apego y respeto a las leyes y normas; así como a los preceptos establecidos en el presente Código y los del Código de Ética del Ayuntamiento; desempeñándose con probidad y procurando el interés público en todo momento.

Artículo 8.- Los Servidores Públicos, deberán suscribir una **Carta Compromiso** ante la Dirección de Recursos Humanos u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código.

Artículo 9.- Los Servidores Públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios, Valores y Reglas de Integridad, que se incluyen en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Totoltepec, Puebla y que a continuación se expresan de manera enunciativa mas no limitativa:

6

PRINCIPIOS

- I. Competencia por mérito
- II. Disciplina
- III. Economía
- IV. Eficacia
- V. Eficiencia
- VI. Equidad
- VII. Honradez
- VIII. Imparcialidad
- IX. Integridad
- X. Lealtad
- XI. Legalidad
- XII. Objetividad
- XIII. Profesionalismo
- XIV. Rendición de Cuentas
- XV. Transparencia



VALORES

- I. Cooperación
- II. Equidad de género
- III. Entorno Cultural y Ecológico
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Interés Público
- VI. Liderazgo
- VII. Respeto

REGLAS DE INTEGRIDAD

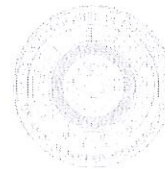
- I. Actuación Pública
- II. Administración de bienes muebles e inmuebles
- III. Contrataciones Públicas
- IV. Control Interno
- V. Información Pública
- VI. Procesos de evaluación
- VII. Recursos Humanos
- VIII. Trámites y Servicios

7

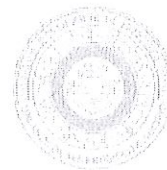
CAPÍTULO III DE LAS CONDUCTAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión las conductas siguientes:

- I. **Ambiente laboral sano:** Las y los Servidores Públicos colaborarán en los procesos de mejora continua para proteger y promover el bienestar de todos; evitando conductas que atenten contra la dignidad de las personas, la violencia, acoso u hostigamiento.
- II. **Buen uso de los Recursos Públicos:** Utilizar con racionalidad los recursos públicos con los que cuenta el Ayuntamiento, haciendo uso de ellos de manera eficiente, eficaz y económica; evitando utilizar los recursos, bienes o servicios públicos para fines distintos a los asignados.



- III. **Compromiso con la ciudadanía:** Cumplir con sus funciones con rectitud, priorizando en todo momento el interés general; sin aprovechar su encargo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal.
- IV. **Cuidado del medio ambiente:** Contribuir a la preservación y cuidado del medio ambiente y patrimonio cultural.
- V. **Eficacia:** Desempeñar sus funciones optimizando tiempos, recursos y evitando formalismos en la consecución de sus metas, acciones u objetivos.
- VI. **Honestidad:** Actuar con rectitud, evitando el mal uso de suministros, recursos o bienes del Ayuntamiento.
- VII. **Honradez:** Actuar con probidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Privilegiar la generación de bien común en todo momento.
- VIII. **Igualdad y no discriminación:** Garantizar un trato igualitario y equitativo a todas las personas, sin favorecer a ningún ciudadano, sin otorgar privilegio alguno; evitando cualquier tipo de discriminación.
- IX. **Integridad:** Observar una conducta íntegra, responsable y profesional en congruencia con los Principios, Valores y Reglas de Integridad que distinguen al Ayuntamiento. Evitar el conflicto de interés, informando a su superior los posibles casos en los que pudiera incurrir en la conducta a fin de prevenir la comisión de la misma. Abstenerse de realizar cualquier conducta que comprometa al Ayuntamiento. Los Servidores Públicos que participen en procedimientos de contrataciones públicas, deberán conducirse con los más altos criterios de honradez, transparencia, legalidad e imparcialidad, evitando en todo momento beneficiarse o beneficiar a terceros.
- X. **Legalidad:** Realizar las funciones de su empleo, cargo o comisión con estricto apego al marco normativo aplicable, observando además de los preceptos establecidos en este Código los establecidos en el Código de Ética.
- XI. **Profesionalismo:** Conducirse en todo momento con pericia, seriedad y excelencia en el servicio a la comunidad.



- XII. Respeto:** Dirigirse con un trato respetuoso y cortes hacia todas las personas, independientemente de su raza, sexo, religión, condición social, económica, ideología partidista o cualquier otra; por el contrario, los Servidores Públicos respetarán cabalmente los derechos humanos de todos los ciudadanos.
- XIII. Responsabilidad:** Ejercer sus funciones de forma objetiva e imparcial, concediendo la misma oportunidad a todos los ciudadanos; procurando en todo momento un desempeño responsable con sus funciones, encaminado a lograr las metas y objetivos establecidos.
- XIV. Uso adecuado de Información:** Hacer uso adecuado de la información a la que por razón de su encargo tiene acceso, observando el principio de máxima publicidad y la protección de datos personales. Abstenerse de hacer uso indebido de la información, tal como divulgación o comunicación de documentos o información del Ayuntamiento para obtener un beneficio personal.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 11.- Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- I. Acoso Sexual:** Será sancionada cualquier conducta o comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.
- II. Abuso de autoridad:** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.



- III. **Hostigamiento laboral:** La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.
- IV. **Actuar bajo el conflicto de intereses:** Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- V. **Discriminación:** Las y los Servidores Públicos evitarán cualquier actitud que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.
- VI. **Enriquecimiento ilícito:** El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.
- VII. **Impunidad:** No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía; todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.
- VIII. **Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.
- IX. **Tráfico de influencias:** El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.



CAPÍTULO V OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN

Artículo 12.- Las y los Servidores Públicos de la administración pública municipal de San Martín Totoltepec, Puebla, estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Código en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 13.- Las disposiciones del presente Código deberán ser aplicadas en cualquier lugar y contexto en que las y los Servidores Públicos realicen alguna función inherente a su empleo, cargo o comisión o que involucre al Ayuntamiento.

Artículo 14.- La Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus funciones será la encargada de aplicar, interpretar y difundir el presente Código de Conducta; será responsabilidad de los directores y encargados de área del Ayuntamiento fomentar su conocimiento.

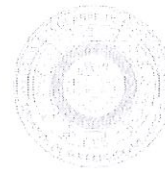
11

CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 15.- Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Código, pueden incurrir en faltas administrativas; por lo que podrán ser investigados y en su caso sancionados conforme a las disposiciones aplicables.

Las acciones que ejercite el Ayuntamiento por el incumplimiento del presente Código serán sin perjuicio de los procedimientos y sanciones previstos en otros ordenamientos.

Artículo 16.- Cualquier persona que tenga conocimiento de conductas cometidas por los Servidores Públicos del Ayuntamiento que puedan implicar desapego a las disposiciones contenidas en el presente Código, lo harán del conocimiento de la Contraloría Municipal o del Comité de Ética e Integridad para los efectos que resulten procedentes.



CAPÍTULO VII DIFUSIÓN

Artículo 17.- La difusión y apropiación del presente Código será a cargo de la Contraloría Municipal en coordinación con el Comité de Ética e Integridad quienes establecerán las formas de difusión del contenido del presente Código, entre los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Los directores y encargados de área del Ayuntamiento coadyuvarán en las tareas de divulgación; además serán los pioneros en promover y cuidar que el personal a su cargo se conduzca bajo los criterios establecidos en el presente Código.

TRANSITORIOS

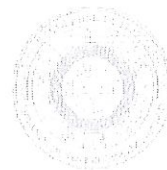
PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga al presente.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Totoltepec, Puebla, para que, en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. - Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente acuerdo.

12



Dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Martín Totoltepec, Puebla, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. La Presidenta Municipal Constitucional **C. GLORIA BRAVO GARCÍA**, rubrica. Regidor de Gobernación Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, **C. ISMAEL RONQUILLO HERNANDEZ** rubrica. Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal **C. PATRICIA VALIENTE SEVILLA**. Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos **C. RICARDO REFUGIO MENESES**, rubrica. Regidor De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería **C. RAFAEL SALAZAR FLORES**, rubrica. Regidora de Salubridad y Asistencia Pública **C. MARIA ISABEL ESTEVEZ MERINO**, Regidora de Educación Pública, juventud y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales **C. GRACIELA ORTIZ CARRANZA**, rubrica. Regidora de grupos vulnerables, Igualdad de Género y personas con discapacidad **C. FILADELFA ZULUAGA SANCHEZ**, rubrica. Regidor de Ecología, Medio Ambiente y Panteones **C. ANTONIO JUAREZ FLORES** rubrica. Síndico Municipal **C. JAVIER PINEDA REBOLLAR**, rubrica. Secretaria General del Ayuntamiento **C. ALICIA BRAVO CRUZ**, Rubrica.

